



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 062/2014

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL - APRUEBA TRASPASO
INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN - GESTIÓN 2014.**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999.

La Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013.

El Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009.

El Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

El Decreto Supremo N° 1861 de 8 de enero de 2014.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1° de diciembre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.

La Resolución Ministerial N° 555 de 11 de julio de 2013, que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión fiscal 2014.

La Resolución de Directorio N° 118/2013 de 2 de septiembre de 2013.

La Resolución de Directorio N° 006/2014 de 14 de enero de 2014.

La solicitud de la Gerencia de Administración, mediante Informe BCB-GADM-UOC-INF-2014-7 de 5 de junio de 2014.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión BCB-SPCG-INF-2014-32 del 10 de junio de 2014.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2014-208 de 13 de junio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670, en los incisos a) y g) de su artículo 54, establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 062/2014

la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General del Nación.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 8, determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada. Asimismo, hace referencia a que el presupuesto de gasto del BCB y de otras entidades públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que mediante Ley N° 455 (Ley Financial – 2014), se aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE), para la gestión 2014, el cual contempla el Presupuesto del Banco Central de Bolivia (BCB).

Que el Decreto Supremo N° 29881, establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone entre otras, que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas tiene las atribuciones de ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública y para elaborar el proyecto de Presupuesto General de la Nación, en coordinación con los órganos y Entidades del Sector Público, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social.

Que el Decreto Supremo N° 1861, establece reglamentar la aplicación de la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2014.

Que la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece el proceso de formulación del Presupuesto y su correspondiente aprobación por la instancia normativa.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, dispone en su artículo 26 que las asignaciones presupuestarias de gastos se ejecutarán en función al presupuesto aprobado.

Que la Resolución de Directorio N° 118/2013 aprueba el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la gestión 2014.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2014 aprueba el nuevo Presupuesto y el Programa de Operaciones Anual (POA) Institucional en el marco de la Ley N° 455 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2014, modificando la Resolución de Directorio N° 118/2013.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 062/2014

Que la Gerencia de Administración, mediante Informe BCB-GADM-UOC-INF-2014-7 de 5 de junio de 2014, solicitó un traspaso intrainstitucional por un importe de Bs57.000.- (Cincuenta y Siete Mil, 00/100 Bolivianos), para incrementar recursos en las partidas presupuestarias de Caja Chica, que a la fecha no cuentan con los saldos suficientes para atender los requerimientos de las áreas orgánicas del BCB en lo que resta de la gestión 2014.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante informe BCB-SPCG-INF-2014-32 ha realizado el análisis del traspaso intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Administración y recomienda su aprobación por el Directorio.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-208 el traspaso intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Administración, es legalmente procedente siendo competencia del Directorio del BCB aprobarlo, de conformidad a lo establecido en artículo 24 del Estatuto de la Institución y al amparo de las atribuciones dispuestas en la Ley N° 1670.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs57.000.- (Cincuenta y Siete Mil, 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO SOLICITADO POR LA GADM
(Expresado en Bolivianos)**

Programa	Objetivo	Operación	Meta	Partida	Denominación	Importe
				De:		
2130				Gerencia de Administración		
00	F-10	03	01	211.000	Comunicaciones	-3.500
00	F-10	03	01	214.000	Telefonía	-1.500
00	F-10	03	01	259.000	Servicios Manuales	-2.000
00	F-10	03	01	262.000	Gastos Judiciales	-4.000
00	F-10	03	01	311.200	Gastos por Alimentación y Otros Similares	-33.500
00	F-10	03	01	322.200	Productos de Papel y Cartón	-2.000
00	F-10	03	01	332.000	Confecciones Textiles	-1.200
00	F-10	03	01	333.000	Prendas de Vestir	-2.000
00	F-10	03	01	391.000	Material de Limpieza	-1.500
00	F-10	03	01	393.000	Utensilios de Cocina y Comedor	-1.500
00	F-10	03	01	394.000	Instrumental Menor Médico Quirúrgico	-1.300
00	F-10	03	01	395.000	Útiles de Escritorio y Oficina	-3.000
Total						-57.000
				A:		
2130				Gerencia de Administración		
00	F-10	03	01	341.100	Combustibles, Lubricantes y Derivados p/Consumo	24.000
00	F-10	03	01	342.400	Otros Materiales Químicos	5.000
00	F-10	03	01	345.600	Productos de Material Plástico	7.000
00	F-10	03	01	346.100	Productos de Metal	10.500
00	F-10	03	01	397.000	Útiles y Materiales Eléctricos	10.500
Total						57.000



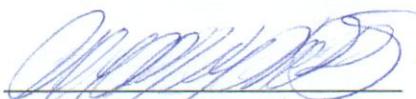
Banco Central de Bolivia
Directorio

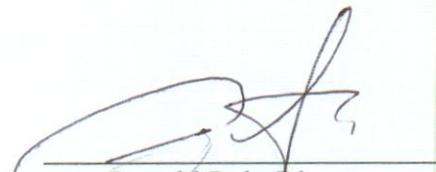
//4. R.D. N° 062/2014

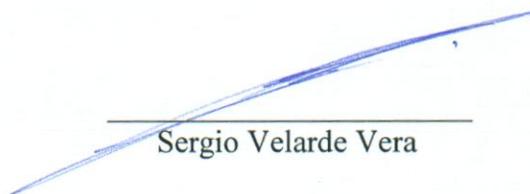
Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de junio de 2014


Marcelo Zabalaga Estrada


Abraham Pérez Alandía


Ronald Polo Rivero


Sergio Velarde Vera